

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

Fecha inicio: 15/07/2024

N° de Receptoría: OL - 3255 - 2024

N° de Expediente: OL - 3255 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 02/09/2025 - Trámite: SUBASTA - SOLICITA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/09/2025 14:06:20 - SUBASTA - SOLICITA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (232900541001140567)

Funcionario Firmante 02/09/2025 14:06:19 - ESEVERRI Ana Mabel - JUEZ

Observación SE ORDENA SUBASTA DOMINIO AE388DG

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(232900541001140567\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 02/09/2025 14:06:47

Fecha de Notificación 05/09/2025 00:00:00

Notificado por DO\AESEVERRI ANA M. ESEVERRI

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SUBASTA - SOLICITA ([223700541001140425](#))

SUBASTA - SOLICITA ([223700541001140425](#))

%07=èV*!.%cbŠ

232900541001140567

C.A.

OL-3255-2024 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

- - - Olavarría,

- - - A lo solicitado en el escrito en proveimiento, hágase saber al peticionante que la venta del bien se llevará a cabo de acuerdo a lo ordenado en el presente auto sin excepciones.

- - - AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, decretase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100% del BIEN MUEBLE REGISTRABLE al que se refiere el informe de dominio acompañado el 27/08/25 (Automotor Dominio **AE388DG**), con la **base de las 2/3 partes de la valuación fiscal**, que a la fecha **asciende a la suma de \$ 10.759.800,00**, por intermedio del martillero propuesto MARIANO ESPINA RAWSON.-

- - - Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

- - - El martillero procederá a llenar su cometido y percibirá del comprador el 10% de honorarios más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales (art. 54, inc. IV y 55 de la ley 10.973).-

- - - La venta se realizará a través del sitio web habilitado por la S.C.B.A. "<http://subastas.scba.gov.uy> durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (t.o. s/ley 14238), pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012).-

- - - De conformidad con lo dispuesto por los arts.35 del Dec. Ley 15.348/46 y 558 del C.P.C.C., intímese a los ejecutados manifiesten dentro del término de cinco días si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, o prendado, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretario y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.44 y 45 inc.g. del decreto ley 15.348/46, a cuyo fin librese cédula.-

- - - A los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12), **REQUIERASE** al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal calle Necochea de esta ciudad, la **APERTURA DE UNA CUENTA** a nombre de autos y como perteneciente a la Inscripta. Se notifica electrónicamente en este acto.-

- - - DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en uno de los diarios online de mayor circulación de la ciudad, a saber: Infoeme o En Línea Noticias, indistintamente, a opción del peticionante. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

- - - Al respecto, me informa la Actuaría en este acto (art 116 del C.P.C.C.), que habiendo sido consultada la MEV de la SCBA es posible acreditar que el día 28/6/2023, se ha decretado el estado de quiebra de EL POPULAR S.A, CUIT n° 33-50009217-9, con domicilio real en calle Vicente López n° 2.626, de Olavarría (ver autos "EL POPULAR SA S/ QUIEBRA(PEQUEÑA)" N° de Expediente: OL - 2442 - 2023, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial nro 2 de Olavarría).

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

- - - POSTORES. ACEPTACION DE CONDICIONES:

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

- - - PARTICIPACION EN LA SUBASTA:

Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

- - - En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

- - - DEPÓSITO EN GARANTÍA (PRECIO DE RESERVA):

Teniendo presente la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del mismo, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, y lo establecido por el art. 562 del C.P.C.C., se establece como **precio de reserva la de pesos quinientos treinta y ocho mil (\$ 538.000,00), equivalente al 5% del valor de la base.**

- - - Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta judicial de autos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal calle Necochea de la ciudad de Olavarría la suma referida, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° parr, 22 del Anexo 1 Ac. cit.).

- - - El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

- - - **Hágase saber que previo a realizar la subasta no se requerirá seña alguna más que el depósito en garantía o precio de reserva.-**

- - - **MODALIDAD DE EXHIBICIÓN DEL AUTOMOTOR:**

Hágase saber al martillero que deberá denunciar si se llevará a cabo mediante exhibición virtual (consistente en una filmación que puede efectuar el mismo, mostrando las condiciones en que se encuentra, cómo funciona al arrancar, etc.).-

- - - **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL:**

En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.-

- - - **SALDO DE PRECIO:** Hágase saber que el comprador deberá abonar el saldo de precio y la comisión del martillero con más los respectivos aportes dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el artículo 581 del C.P.C.C., depositándolo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Olavarría (6379), a cuenta de autos y a la orden de la infrascripta.-

- - - **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:**

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

- - - Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

- - - IMPUESTOS:

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

- - - ACTA DE ADJUDICACION: Se hace saber que se fijará la celebración de la misma por videoconferencia, mediante el sistema habilitado por la SCBA, Microsoft Teams, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable en la que se acordará la entrega del mismo. A tales fines, en el acto de subasta deberá el adjudicatario y el martillero interviniente denunciar los correos electrónicos personales.

- - - Sin perjuicio de lo normado por el art. 38 del Acuerdo 3604/12, por razones de celeridad y economía procesal (arg. art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.) se fijará la audiencia mencionada una vez aprobada la venta del bien.-

- - - CESIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con la doctrina legal de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, por la cual la suscripta vende en ejercicio de la función jurisdiccional, y en uso de las facultades que a la misma le confiere el art. 34 inc.5 , apartados d) y e) del C.P.C.C., determinese la prohibición de cesión del acta de adjudicación en la subasta decretada en autos, medida de restricción que se dispone dada la importancia de los bienes a rematarse y a los fines de lograr el mejor precio posible y transparencia en el acto. La medida dispuesta deberá anoticiarse conjuntamente con las demás condiciones de venta en los edictos a publicarse.-

- - - COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO POR LA PARTE ACTORA:

Se proveerá al momento de determinar el saldo de precio correspondiente, por lo tanto no se la exime del depósito en garantía.-

- - - POSTOR REMISO:

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).-

- - - COMUNIQUESE la subasta ordenada a los Jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso que los hubiere (arts.558, 559, CPCC.), al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial y al Registro de la Propiedad Automotor, para inscribir este decreto (art.34 inc.5° del CPCC).-

- - - Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

- - - NOTIFIQUESE ministerio legis (art. 133 del CPCC).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESEVERRI Ana Mabel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	CHANFREAU GABRIELA CECILIA - gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - OLAVARRIA
Carátula:	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)
Número de causa:	OL-3255-2024
Tipo de notificación:	PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE
Destinatarios:	20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.A
Fecha notificación:	09/09/2025
Alta o disponibilidad	8/9/2025 14:02:25
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/09/2025 14:02:25
Firmado por:	ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/09/2025 14:02:23

MANIFESTACION - FORMULA (233600541001141684)
 PERITO - ACEPTA CARGO (230800541001141682)
 MANIFESTACION - FORMULA (233600541001141684) y PERITO - ACEPTA CARGO
 (230800541001141682)
 %06HèV*!.3".S
 224000541001141902
 C.A.

OL-3255-2024 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

- - - Con la presentación a despacho ,tiénese por aceptado el cargo de martillero, por el Sr. Mariano Espina Rawson y por constituido el domicilio electrónico indicado.-
- - - A la reducción solicitada, estése al primer párrafo del auto de subasta.
- - - Respecto a las deudas mencionadas hágase saber al peticionante que se registrarán de la misma forma que lo dispuesto en el párrafo "IMPUESTOS" del auto del 02/09/25.-

20134071126@CMA.NOTIFICACIONES
 SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

MANIFESTACION - FORMULA - Firmado - 7 Sep 2025 18:04:47

Firmantes:

Archivos Adjuntos del Trámite adjunto

DOCUMENTACIONpdf

Texto del trámite adjunto

MANIFIESTA - ACOMPAÑA – SOLICITA LIBERACIÓN DE DEUDA POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular:

1126584504, y en virtud de los autos caratulados “**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA**” (Expte. N° OL - 3255 - 2024) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- En virtud de lo consignado en el acápite “IMPUESTOS” del decreto de subasta dictado el día 2/9/2025, a V.S. SOLICITO:

a.- SE ORDENE LA LIBERACIÓN DE LAS DEUDAS EN CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO que reposan sobre el automotor objeto de litis a rematarse dominio: AE388DG hasta la fecha de la entrega de la posesión del rodado al futuro adquirente en subasta.

b.- SE ACLARE QUE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO NO SERÁN ABONADAS CON EL PRECIO OBTENIDO EN LA VENTA POR SUBASTA hasta la fecha de la entrega de la posesión del referido rodado.

c.- SE ACLARE QUE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO NO SERÁN SOPORTADAS POR EL COMPRADOR EN SUBASTA, hasta la fecha de la entrega de la posesión del automotor rematado.

Todo ello en base a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a continuación. -

Que sobre el rodado objeto de litis existe una GRAN DEUDA en concepto de infracciones de tránsito. -

Que hice la consulta en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/consulta-de-infracciones> (DGAI) y en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires <https://infraccionesba.gba.gob.ar/> a los efectos de informar adecuadamente en estas actuaciones el monto actualizado de las multas que reposan sobre el automotor a rematarse.-

Que del informe de la DGAI surge que al día 6/9/2025 sobre el rodado objeto de litis a rematarse reposa infracción por la suma de \$119.776,50, de conformidad con el libre de deuda acompañado.

Que para peor EXISTE UNA GRAN CANTIDAD INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE REPOSAN SOBRE EL RODADO A REMATARSE QUE ESTÁN RADICADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la totalidad de las mismas alcanza el exorbitante el valor de \$4.175.600 al día 6/9/2025 conforme surge del informe y de la totalidad de las actas de las infracciones emitidas por la página web oficial del Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires que también acompaño. -

Que es casi pacífica la jurisprudencia en materia de deudas en concepto de patentes sobre los automotores de que se trata de obligaciones “ambulatorias”, “reales” o “propter rem” y que como tales siguen a la cosa y que por lo tanto será exigible a quien resulte titular de dominio o adquirente del rodado mediante el procedimiento de subasta (sin perjuicio de lo normado en el art. 43 de la ley 12962). -

Pero estimo que no puede sostenerse la misma línea de pensamiento en relación a las infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado, por los motivos que detallaré en los siguientes párrafos. -

Como punto de partida estimo prudente señalar dos cuestiones trascendentales:

En primer lugar destaco que el mandamiento de secuestro del rodado objeto de litis a rematarse fue firmado y librado digitalmente el día 3/6/2025 y que el mismo fue devuelto a estos obrados con resultado positivo en el mismo mes de junio de 2025 (Ver paso procesal de fecha 17/06/2025 12:10:45 p.m titulado: “MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA”)

En segundo lugar resalto que la totalidad de las infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado a rematarse fueron cometidas con anterioridad a la fecha del secuestro del vehículo (14/6/2025), conforme se desprende de cada una de las actas que se adjuntan a esta presentación.

Que las infracciones de tránsito resultan ser sanciones administrativas con un régimen punitivo específico y direccionado hacia quien cometió efectivamente la falta. -

Es decir la sanción administrativa traducida en el pago de una multa por haberse cometido una infracción de tránsito no se encuentra direccionada en definitiva a quien resulte ser titular o mero poseedor del rodado sino a quien efectivamente cometió la infracción. -

De ahí la gran diferencia entre el pago de una patente que devenga la cosa y el pago de una infracción de tránsito que no devenga la cosa, sino que ésta última, corresponde que se abone por el infractor que la cometió personalmente.

Son dos estadios y conceptos bien diferenciados. -

El reclamo del pago de la multa por infracciones de tránsito debe ser dirigido contra la persona que la cometió por cuanto no pesa sobre el vehículo, es decir, “no sigue a la cosa”. -

De ello se desprende que la sanción administrativa por haberse cometido una infracción de tránsito no se direcciona contra quien resulte titular, poseedor, tenedor, guardador o adquirente en subasta del vehículo sino contra la persona infractora que resulte acreditada como autora del hecho incriminado. -

Es decir la conducta personal del infractor es la que mereció la sanción administrativa y NO el rodado que aquella persona conducía al momento de cometer la infracción. -

En nuestro caso el infractor pudo haber sido el propio ejecutado o un tercero y habrá que compulsar cada expediente administrativo por cada multa reclamada que emerge de la consulta efectuada en la página oficial del Gobierno de la Pcia. de Bs. As. a los fines de acreditar quienes fueron realmente los infractores, situación tal que escapa y no corresponde que se ventile en el marco de estas actuaciones. -

Por ello, no corresponde colocar en cabeza del comprador en subasta el pago de las multas por infracciones de tránsito anteriores a la toma de posesión, ya que el adquirente en remate persigue obtener el rodado y, obviamente, deberá hacerse cargo de las deudas que devengue la cosa a partir de la toma de la posesión del bien adquirido (ejemplo: patentes) en los términos del art 43 de la ley 12962, y en efecto, resulta incompatible castigarlo y hacerle pagar las conductas infractoras PERSONALES cometidas por terceros ajenos sobre los cuales no corresponde que aquél deba responder. -

La multa no ha sido impuesta al automotor a rematarse en estas actuaciones, sino al infractor que cometió personalmente la falta de tránsito. -

Por ello el pago de las multas debe ser abonado por cada infractor y NO por el comprador en subasta.

No debe escapar al elevado criterio de V.S. que las multas constituyen sanciones por infracciones a las leyes de tránsito, respecto de las cuales juegan los principios y garantías propias de todo régimen punitivo debiendo basarse en circunstancias SUBJETIVAS (personales del propio infractor) tales como la culpa o el dolo del imputado, excluyéndose en el ámbito penal las responsabilidades de carácter OBJETIVO (referentes a la cosa/rodamiento) - que si caben en el derecho civil o resarcitorio- tal como ocurriría si se hiciese responder al titular dominial o en nuestro caso al adquirente en subasta por el mero hecho de serlo.-

El carácter sancionatorio y de prevención especial y general que fundamenta las multas por infracciones de tránsito carecería de sentido si se aplican o se las hacen pagar a quien NO INCURRIÓ PERSONALMENTE en la infracción tipificada, en nuestro caso el eventual adquirente en subasta del rodado a rematarse en estas actuaciones. -

A la vez respetuosamente considero que tampoco corresponde castigar al acreedor prendario deduciendo del producido de la subasta la deuda por las infracciones de tránsito originada por el negligente proceder del conductor del rodado que cometió cada una de las multas de tránsito ya que, en definitiva, el acreedor prendario tampoco estaba en posesión del rodado al momento de la comisión de cada una de las faltas señaladas. -

Por ello la suerte del acreedor prendario en esta cuestión debe ser idéntica a la del comprador en subasta, en atención a que siendo el fundamento de la imposición de una multa de tránsito la conducta negligente y/o infractora del conductor de un rodado, mal podría exigírsele su pago al eventual comprador o al acreedor prendario que no tenían la posesión del automotor al momento de la comisión de cada una de las infracciones de tránsito. -

De ello se desprende que deberá exigírsele el pago de cada infracción de tránsito a cada uno de los infractores generadores de cada una de ellas y no descontar del producido de la subasta suma alguna para abonar ninguna de las infracciones referidas. -

El perjuicio de colocar el pago de las infracciones de tránsito a cargo del comprador podría conducir al fracaso del remate, puesto que este último además de abonar el monto de la venta (mas todos los gastos que demandará la transferencia del rodado a su favor) a la vez deberá abonar la cuantiosa suma total de \$4.175.600 por una cantidad de multas que él no cometió. -

Similar situación sucedería con el acreedor prendario en el caso de que de que todas las multas por infracciones de tránsito anteriores a la toma de posesión del adquirente en subasta tengan que ser canceladas con el producido del remate, puesto que encima de que la actora tuvo que iniciar este juicio para tratar de cobrar "algo de su crédito reclamado", sería insostenible que también se la haga cargar con el pago de infracciones que tampoco cometió. -

Es decir, en un caso u otro la conducta infractora no puede ser soportada ni por el comprador en subasta ni por el acreedor prendario, puesto que no se trata de deudas devengadas de naturaleza tributaria o fiscal, sino de infracciones cometidas por la conducta inadecuada de cada uno de los infractores que cometieron efectivamente y de manera personal cada infracción que ha dado origen a la deuda en concepto de multas señalada. -

La fundamentación de la imposición de la sanción administrativa emergente de una conducta infractora de tránsito no tiene –ni debe tener- como resultado una condena dirigida hacia la persona por el hecho de figurar como titular dominial o poder figurar en el futuro como titular de dominio en el caso del comprador en remate del automotor, sino que por el contrario, la condena administrativa por la infracción cometida encuentra fundamento y debe estar direccionada hacia la persona autora del hecho que constituye la contravención. –

Y es así que en el caso de pretender colocar el pago de las infracciones de tránsito a cargo del eventual comprador en remate o que las mismas sean soportadas con el producido de la venta perjudicando al acreedor prendario –quien en el caso de autos sufriría una notable reducción de su crédito reclamado-, implicaría una grave conculcación del principio de “plenitud del ordenamiento jurídico” con evidente apartamiento de los hechos objetiva y realmente acaecidos. -

Sería algo así como cerrar los ojos a esa realidad como el sacrificarla en pos de un apego estricto a un formalismo que, (respetuosamente en mi apreciación considero y sin ánimo de torcer el elevado criterio de S.S.), devendría aquí en un mero ritualismo. –

Por lo demás cabe resaltar también que la normatividad propia del régimen jurídico de los automotores y la vigente en el código ritual asiste a cada municipalidad donde se haya cometido cada infracción o en su caso a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Pcia. de Buenos Aires para reclamarle el pago de cada multa de tránsito a cada infractor que efectivamente la haya cometido por la vía del juicio de apremio, exaltando la jurisdicción contenciosa administrativa que también forma parte del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. -

Pero hasta tanto ello suceda y por los fundamentos expuestos SOLICITO se ordene lo siguiente:

a.- Se ordene que las deudas de infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado objeto de litis hasta la fecha de toma de la posesión no serán soportadas con el producido de la subasta;

b.- Se aclare que las deudas en concepto de infracciones de tránsito que reposan sobre el rodado objeto de litis a rematarse hasta la fecha de toma de la posesión no estarán a cargo del comprador en subasta;

c.- En virtud de los argumentos aquí esgrimidos, solicito se aclare expresamente que el eventual adquirente en subasta será liberado del pago de las multas por infracciones de tránsito que reposen sobre el automotor a rematarse hasta la fecha de entrega de la posesión

d.- Se ordene que oportunamente se haga constar la liberación referida expresamente en texto del edicto a librarse en estas actuaciones;

e.- Para el momento procesal oportuno, se ordene librar un oficio a cada Juzgado de Faltas de la municipalidad que corresponda donde se encuentre radicada y en trámite cada una de las causas administrativas formadas por las infracciones de tránsito acompañadas al presente y/o a la Dirección de Política y Seguridad Vial de la Pcia. de Buenos Aires a los efectos de que procedan a liberar al adquirente en subasta del pago de cada una de las multas reclamadas anteriores a la fecha de la entrega de la posesión;

f.- Oportunamente, se ordene librar un oficio dirigido al registro de la propiedad automotor de la actual radicación del rodado a rematarse para que NO EXIJA el pago de las infracciones de tránsito al comprador en subasta al momento de efectivizarse la transferencia del rodado a su favor independientemente de que en el sistema interno del registro les figuren vigentes cada una de las multas acompañadas;

Solicito así se provea y se resuelva.-

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

PERITO - ACEPTA CARGO - Firmado - 7 Sep 2025 17:31:22

Firmantes:



Mariano Manuel Espina Rawson. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

07/09/2025 17:31:21 Descargar Certificado

Archivos Adjuntos del Trámite adjunto

VALUACION_FISCAL_DNRPApdf

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

Fecha inicio: 15/07/2024

N° de Receptoría: OL - 3255 - 2024

N° de Expediente: OL - 3255 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 01/10/2025 - Trámite: SUBASTA - SOLICITA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 01/10/2025 12:51:52 - SUBASTA - SOLICITA

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 01/10/2025 12:51:51 - GALDOS Maria Hilda - JUEZ

Observación SE MODIFICA BASE PARA LA VENTA Y DEPOSITO EN GARANTIA

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 01/10/2025 12:51:53

Fecha de Notificación 03/10/2025 00:00:00

Notificado por GALDOS MARIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

007pèV*!.m)0Š

238000541001147709

C.A.

OL-3255-2024 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

--- Olavarría,

--- AUTOS Y VISTOS:

Atento el consentimiento efectuado por la actora, modifíquese el auto de subasta del 02/09/25 (Automotor Dominio AE388DG), respecto del valor base para la venta, el cual se asciende a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) y se establece como precio de reserva la de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), equivalente al 5% del valor de la base.-

23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

20134071126@CMA.NOTIFICACIONES y SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GALDOS Maria Hilda
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

Fecha inicio: 15/07/2024

Nº de Receptoría: OL - 3255 - 2024

Nº de Expediente: OL - 3255 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/09/2025 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior 07/09/2025 17:31:22 - PERITO - ACEPTA CARGO Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en [PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE\(224000541001141902\)](#)

Fecha del Escrito 7/9/2025 17:31:22

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 133190861

Observación SE PRESENTA - MARTILERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - AUTORIZA A COMPULSAR - SOLICITA REDUCCIÓN DE LA PUBLICIDAD EDICTAL - MANIFIESTA - FORMULA RESERVA

Observación del Profesional SE PRESENTA - MARTILERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - AUTORIZA A COMPULSAR - SOLICITA REDUCCIÓN DE LA PUBLICIDAD EDICTAL - MANIFIESTA - FORMULA RESERVA

Presentado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126@cma.notificaciones)

VALUACION_FISCAL_DNRPApdf [VER ADJUNTO](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA - MARTILERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – AUTORIZA A COMPULSAR – SOLICITA REDUCCIÓN DE LA PUBLICIDAD EDICTAL – MANIFIESTA – FORMULA RESERVA

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyassoc.com.ar, celular: 1126584504, y en virtud de los autos caratulados “VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° OL - 3255 - 2024) a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA – MARTILERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en tiempo y forma a aceptar el cargo de martillero que V.S. me confirió en el auto de subasta dictado el día 2 de septiembre del año 2025.-

Declaro poseer DNI N° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mi teléfono de contacto, el cual será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126584504** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyassoc.com.ar.-

II.- AUTORIZA A COMPULSAR: Que autorizo a compulsar estos actuados al Dr. Joaquin Gonzalez T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julian Gonnzalez DNI N| 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cedulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsa de estos obrados.-

III.- SOLICITA REDUCCIÓN DE LA PUBLICIDAD EDICTAL: Que de conformidad con lo normado por el art. 559 del CPCC vengo a solicitar se ordene reducir la publicación de los edictos a 2 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As y en alguno de los diarios locales de mayor circulación de la ciudad de Olavarría.

IV.- MANIFIESTA EN RELACIÓN AL VALOR BASE Y/O DEPÓSITO DE GARANTÍA – FORMULA RESERVA: Finalmente solicito que el valor base del rodado a rematarse y que el monto del depósito de garantía que deberán integrar los interesados para participar del remate, quede supeditado para el momento en el que obre en estos actuados el informe de constatación del bien.

Todo ello en virtud de las razones que paso a exponer.

Que en el decreto de venta dictado el día 2/9/2025 S.S. resolvió que la subasta decretada en el marco de estos actuados será celebrada con una base de \$10.759.800.-

Que el valor base determina el inicio de la puja.

Justamente porque la primera oferta del remate será idéntica al valor base pues así lo establece el sistema virtual del propio portal de subastas judiciales de la SCBA por intermedio del cual será realizado el remate decretado en el marco de actuados.

Es decir que la primera oferta que cualquier interesado haga para adquirir el rodado objeto de litis a rematarse indefectiblemente ascenderá a la suma de \$10.759.800 y no al monto que el postor que la realice considere ofertar.

Sentado lo expuesto y sin discrepar con el buen criterio adoptado por S.S. vengo a formular reserva de supeditar la estimación del valor base y del depósito de garantía para una vez que obre en esos actuados el informe de constatación del rodado a rematarse, y en su caso, que oportunamente se reconsidere el valor base y el monto del depósito de garantía que fueron fijados por V.S. en el decreto de subasta, todo ello con fundamento en lo que paso a detallar en los párrafos siguientes.

Que en mi carácter de martillero interviniente en estas actuaciones designado como auxiliar de la justicia a propuesta de parte, tengo el compromiso y obligación de instruir a S.S. en aras de que la operación de venta sea lo más beneficiosa para las partes y lo más fructífera posible a fin de evitar el fracaso del remate y de lograr obtener el mayor precio posible por la venta del rodado al mejor postor. -

Que en ese orden de ideas, resalto la existencia de varios factores a considerar por mi parte para sugerir las condiciones del remate más adecuadas a los fines de lograr una buena venta. -

Entre ellas, particularmente hay dos cuestiones trascendentales. -

La primera se relaciona con la estimación efectuada por mi parte del valor de venta a obtenerse en la subasta ponderando siempre –y a la vez- el precio de venta actual del bien en el mercado común fuera del ámbito de las subastas judiciales

Y la segunda se encuentra estrechamente vinculada al estado de conservación del bien que surja del resultado de la constatación que efectuaré y presentaré en las presentes actuaciones.

Que el bien a rematarse resulta ser un rodado marca: VOLKSWAGEN; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo: TAKE UP! 1.0 MPI; Modelo año: 2020; Fabricación año: 2019.-

Que resulta ser una facultad inherente a mi profesión determinar la tasación del rodado objeto de litis a rematarse.

Que el valor de venta actual del rodado en cuestión en el mercado común, y por fuera del ámbito de las subastas judiciales, ronda entre los \$15.000.000 y los \$16.000.000 aproximadamente.

Que para mayor ilustración transcribo el enlace web: <https://listado.mercadolibre.com.ar/volkswagen-up-5-puertas-2019> donde constan diferentes publicaciones relativas a la venta en el mercado particular de otros rodados similares al del caso de marras.-

Asimismo, debo resaltar que el automotor a rematarse todavía no fue constatado por el suscripto.

Que recién podré verificar la TOTALIDAD del estado actual de conservación del rodado y tomar conocimiento de las condiciones reales en las que se encuentra una vez que pueda concurrir al depósito de la parte actora para proceder a la constatación del mismo (acto que cumpliré a la mayor brevedad posible).

Y la realidad es que al día de la fecha el estado de conservación del rodado resulta ser incierto.

Puede ser que el automotor se encuentre en buenas condiciones en cuanto a la chapa, pintura y carrocería; que los interiores y cubiertas tengan buen estado de conservación; que el motor y la batería funcionen, etc.

Pero también cabe la posibilidad de que el vehículo no esté en perfectas condiciones de conservación y que presente choques, rayones, abolladuras, averías y/o faltantes en la carrocería, interiores e incluso de las autopartes del motor; quizás el motor no funcione o presente faltantes, etc.

Incluso debe contemplarse el peor de los escenarios: que la unidad a rematarse esté siniestrada.

Que si el rodado a rematarse se encuentra en buenas condiciones de conservación y sin faltantes, no hay duda que su valor rondará entre los \$15.000.000 y \$16.000.000, ya que tal cual lo manifesté supra, se trata de su cotización en el mercado común entre particulares, por fuera del ámbito de las subastas judiciales.

Y en ese supuesto, entiendo que resulta por demás adecuado mantener un valor base en la suma de \$10.759.800 por debajo del cual el bien no será adjudicado y un depósito de garantía de \$538.000 para participar de la subasta judicial decretada por S.S.

Justamente porque ese valor es el equivalente a la valuación fiscal actualizada del bien informada por la DNRPA (la que adjunto acompaño) y a la vez representa las 2/3 del valor del mercado del bien en el mercado común por fuera del ámbito de las subastas particulares lo que acredite con las publicaciones denunciadas supra.

Sin embargo, estimo que ese valor base no debería mantenerse en caso de que el automotor se encuentre en regulares o malas condiciones de conservación, o si presenta choques, abolladuras, rayones, averías, y/o faltantes.

A la vez no debe perderse de vista que la venta del automotor objeto de litis se realizará a través de una subasta judicial y no mediante una venta directa entre particulares.-

De ello se desprende que quien pretenda resultar comprador en un remate judicial, siempre va a considerar lograr adquirir el bien a un precio MAS BAJO que aquel que podría ofertar en una venta común en el mercado entre particulares.

Lo expuesto en el párrafo precedente encuentra sustento en la totalidad de las diligencias y gastos posteriores que la venta judicial le demandará al futuro comprador para adquirir definitivamente el bien. -

Es que quien resulte comprador luego del acto del remate debe cumplimentar la totalidad de los pasos procesales que S.S. exija para inscribir el bien adquirido a su nombre. -

Así, el eventual adquirente deberá contratar a un abogado para presentarse y peticionar ante S.S. la totalidad de las diligencias que se reputen necesarias para concluir el trámite (enviar a confronte y luego diligenciar oficios para liberar deudas, cancelar la prenda, cancelar los embargos en su caso, inscribir el rodado a su nombre, etc.-).

Por ello, estimo –y repito, sin contrariar en modo alguno el buen criterio adoptado por V.S. en el decreto de venta- que si el rodado no está en buenas condiciones de conservación y si la puja arranca en más de la mitad del valor que el bien ostenta el mercado común entre particulares, posiblemente la venta judicial corra riesgo de fracasar. –

Que si la primera oferta es casi idéntica al valor de mercado genera el hecho de que “sea poco tentadora” para los eventuales interesados. -

Es que si una persona compara y analiza adquirir “casi por el mismo valor” un rodado en una subasta judicial por un lado –ponderando todas las diligencias y gastos adicionales a realizar- y por el otro comprarlo directamente en el mercado entre particulares, obviamente lo más probable que suceda –por el sentido común- es que se incline por obtener el rodado en el mercado particular fuera del ámbito judicial. -

Por esta razón el valor de inicio de la puja –sea por valor base o por precio de reserva- debe ser inferior a lo que realmente vale el automotor en el mercado particular común.

Que si bien ello ocurre en la especie en virtud del valor base fijado por S.S. en el decreto de subasta, la realidad es que a la fecha aún no sabemos con certeza en qué condiciones de conservación se encuentra el rodado objeto de litis a rematarse.

De lo que no hay dudas es que solo para realizar la primera oferta, los postores tendrán que contar, POR LO MENOS Y DE ANTE MANO, con la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$10.759.800).-

Que con esas condiciones de venta por subasta, la primera oferta que deberá realizar cualquier postor que tenga intención de adquirir este automotor, YA REPRESENTA MÁS DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR ACTUAL DE MERCADO DEL RODADO.

A dicha suma, que insisto, solamente determina el puntapié inicial de la subasta, el comprador deberá sumarle todos los gastos que se reputen necesarios y que resultan ineludibles para perfeccionar la operación de venta.

Que con esas condiciones de venta por subasta judicial, y si el rodado no se encuentra en buenas condiciones de conservación, puede que exista UNO o quizás NINGÚN INTERESADO en participar, lo que conllevaría a un rotundo fracaso del remate.

Con lo hasta aquí expuesto NO PRETENDO de ninguna manera torcer el buen criterio adoptado por V.S., lo que intento procurar desde mi calidad de martillero y auxiliar de la justicia interviniente en estos actuados es que la venta decretada obtenga el resultado más beneficioso posible. -

Ojalá una vez realizado el remate el rodado alcance el monto de venta que sea más próximo o acorde a su valor actual de mercado.

Y existen mayores posibilidades de que ello ocurra si el inicio de la puja resulta ser un monto que “incentive” y “atraiga” la mayor cantidad de postores interesados en participar.

Debe concluirse entonces que el monto inicial para pujar en el remate decretado en estos actuados cumplirá su función de “atracción” para los eventuales postores interesados en la medida de que guarde estricta correlación no solamente con el valor actual de mercado y/o valor fiscal del automotor a rematarse, sino también con el estado actual de conservación del mismo.

Por lo tanto, en atención a las razones aquí expuestas y con el objeto de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles para obtener la mejor venta posible en aras de salvaguardar los intereses comprometidos de las partes del proceso, y de evitar el fracaso del remate, a **V.S. PROPONGO:**

a.- Supeditar la estimación y fijación del valor base del rodado a rematarse al resultado del informe de constatación que será presentado por el suscripto a la mayor brevedad posible en estos actuados.

b.- Supeditar la estimación y fijación del depósito de garantía para participar del remate decretado en estos actuados al resultado del informe de constatación que oportunamente será presentado en estos obrados

Solicito así se RESUELVA y PROVEA. -

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

Fecha inicio: 15/07/2024

N° de Receptoría: OL - 3255 - 2024

N° de Expediente: OL - 3255 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 08/09/2025 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 08/09/2025 14:02:24 - PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (224000541001141902)

Despachado en PERITO - ACEPTA CARGO (224000541001141902)

Funcionario Firmante 08/09/2025 14:02:23 - ESEVERRI Ana Mabel - JUEZ

Observación MARTILLERO ACEPT CARGO, LO SOLICITADO ESTESE AL AUTO DE SUBASTA

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(233600541001141684\)](#)

Trámite Despachado [PERITO - ACEPTA CARGO \(230800541001141682\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 08/09/2025 14:02:25

Fecha de Notificación 09/09/2025 00:00:00

Notificado por DO\AESEVERRI ANA M. ESEVERRI

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MANIFESTACION - FORMULA ([233600541001141684](#))

PERITO - ACEPTA CARGO ([230800541001141682](#))

MANIFESTACION - FORMULA ([233600541001141684](#)) y PERITO - ACEPTA CARGO ([230800541001141682](#))

%006HèV*!.3":Š

224000541001141902

C.A.

OL-3255-2024 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

- - - Con la presentación a despacho ,tiénese por aceptado el cargo de martillero, por el Sr. Mariano Espina Rawson y por constituido el domicilio electrónico indicado.-

- - - A la reducción solicitada, estése al primer párrafo del auto de subasta.

- - - Respecto a las deudas mencionadas hágase saber al peticionante que se regirán de la misma forma que lo dispuesto en el párrafo "IMPUESTOS" del auto del 02/09/25.-

20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESEVERRI Ana Mabel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio e Historico de Titularidad

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AE388DG**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **08-0202816/2019**
Fecha Inscripción Inicial: **14/10/2020** Aduana: **CAMPANA**
Código Automotor: **136 - 532-05**
Marca: **136 - VOLKSWAGEN** Vto.Imp Temp: **--/--**
Tipo: **05 - SEDAN 5 PUERTAS**
Modelo: **532 - TAKE UP! 1.0 MPI**
Mca Motor: **VOLKSWAGEN** Nro.Motor: **CWR502061**
Mca Chasis: **VOLKSWAGEN** Nro Chasis: **9BWAG4124LT513526**
Fabricación Año: **2019** Modelo Año: **2020** Fecha de Adquisición: **08/10/2020**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **947 Kg**
Número de Título: **008456712**
Oblea RTO Nro: **11888563 - VTO: 14/10/2022**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **BEÑALDO ADRIANA CARMEN**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **27-16174407-2** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **16174407**
Fecha Nacimiento: **16/12/1962** Estado Civil: **CASADO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **OLAVARRIA** Localidad : **OLAVARRÍA**
Codigo Postal: **7400** Barrio: **----**
Calle: **SAN MARTIN** Nro: **11144** Piso: **--** Depto: **--**

CONYUGE

Nombre: **MOCCIARO DANTE ANIBAL**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro Doc: **11344750**

Caracter del Bien: **GANANCIAL**
Titular Desde: **14/10/2020** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **AOD84688** Fecha de Emisión: **14/10/2020** Fecha de Vencimiento: **14/10/2023**

INHIBIDOS: **NO POSEE**

PRENDADO

Acreedor Prendario: **VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO** NroCPD:

Prenda en Grado: 1

Cuit: 30-56133268-8

Solicitud Tipo 03: 10747109

Calle: MAIPU

Nro: 267

Piso: 11

Depto:

Localidad : C.AUTONOMA DE BS.AS

Provincia: C.AUTONOMA DE BS.AS

Codigo Postal: 1084

Fecha de Contrato Original: 08/10/2020

Cuotas: 64

Fecha de Inscripcion: 14/10/2020

Fecha de Reinscripción: 05/06/2025

Ajuste: NO

Monto: \$ 957901,44

Observación: -----

DEUDOR

Tipo de Documento: D.N.I.

Documento: 16174407

Cuit: 27-16174407-2

Nombre: BEÑALDO, ADRIANA CARMEN

ENDOSO : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA

Fecha de Entrega: 21/03/2022

Fecha de Denuncia: 30/04/2024

Fecha de Notificación: 06/05/2024

Denunciante

Cuit

% Titularidad

BEÑALDO ADRIANA CARMEN

27-16174407-2

100 %

COMPRADOR

Cuit: 20-33067174-3

TipoDoc: D.N.I.

NroDoc: 33067174

Nombre: MONDELLO, PABLO JONATHAN

DOMICILIO

Provincia: BUENOS AIRES

Partido: OLAVARRÍA

Localidad: OLAVARRÍA

Codigo Postal: 7400

Barrio: SARMIENTO

Calle: FASSINA

Nro: 2775

Piso: ---

Depto: ---

ESTE VEHICULO POSEE UNA PROHIBICION DE CIRCULAR

Fecha de Prohibición: 18/06/2024

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1

Tipo de Medida: EMBARGO

Fecha de Cumplimiento: 01/07/2028

Fecha de Inscripción: 01/07/2025

Fecha de Reinscripción: --/--/--

Monto: \$12671703,09

Intereses: \$6335851,55

Clausula de Ajuste: NO

Caratula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

AFECTACIONES : NO POSEE

CERTIFICACION DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

NO CONSTA CON CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ESTE REGISTRO SECCIONAL AL DÍA DE LA FECHA.-

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

TITULARES HISTORICOS: NO POSEE

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En **OLAVARRIA**, al los **25** días del mes de **agosto** de **2025**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1162-OLAVARRIA N° 2**, situado en la calle **LAMADRID** Nro: **3166** Piso: Depto: .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1162** - Nro de Trámite: **387588** - Nro Control Web: **DE2F0D8B86**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

I.- MARTILLERO INFORMA CONSTATACIÓN – ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito situado en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 - Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202- San Fernando, Pcia. de Buenos Aires se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: AE388DG cuyo estado debe calificarse como REGULAR tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente. Se trata de un automotor Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: TAKE UP! 1.0 MPI; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2020, Fabricación año: 2019, de color negro, naftero y con equipo de GNC, que según el tacómetro del tablero registra 459.090 km recorridos.

El rodado se encuentra equipado con aire acondicionado, batería con carga, estéreo y rueda de auxilio.

Cuenta con llaves y cedula.

No se pudo corroborar si el motor se encuentra funcionando o no al momento de la constatación (falla).

La carrocería en el exterior se encuentra en regular estado en general con algunos choques, rayones, abolladuras, y detalles propios del uso.

En la parte delantera el paragolpes delantero está chocado y roto.

El capot está abollado.

La patente delantera está abollada.

En la parte lateral izquierda tiene manchada y rayada la puerta trasera izquierda.

En la parte trasera el guardabarros trasero izquierdo está rayado.

El paragolpes trasero está chocado y roto

En la parte lateral derecha la puerta delantera derecha del acompañante está manchada.

Los interiores se encuentran en buen estado en general pero con algunos detalles propios del uso.

Solicito se tenga presente lo manifestado y se agregue la planilla de fotos adjunta a esta presentación.

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

Fecha inicio: 15/07/2024

N° de Receptoría: OL - 3255 - 2024

N° de Expediente: OL - 3255 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 17/06/2025 - Trámite: MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 17/06/2025 12:10:46 - MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑA [Siguiete](#)

REFERENCIAS

C1+++++946.pdf [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 17/6/2025 12:10:45 p. m.

Firmado por HERNANDEZ José Luis (20172898204) - OFICIAL 2°

Nro. Presentación Electrónica 128119102

Observación RESPUESTA A MANDAMIENTO ELECTRONICO: DE SECUESTRO

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - OLAVARRIA (mandamientos-olavarria@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Adjunta

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



HERNANDEZ José Luis (20172898204)
OFICIAL 2°

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

946

Usuario conectado:	GOUVEIA CRISTIAN OSCAR - cristian.gouveia@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - OLAVARRIA
Carátula:	VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)
Número de causa:	OL-3255-2024
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-olavarria@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	06/06/2025
Alta o disponibilidad	5/6/2025 09:28:31
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/06/2025 09:28:27
Firmado por:	LOVAGLIO RIVAS Jorge Agustin. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/06/2025 15:32:11

M **Fecha de recepción en Ofic./ Deleg. o Juzgado de Paz**

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO Sello del Órgano

Juzgado/Tribunal: Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1
 Rufino Fal. Nro: 2943 Olavarria

Departamento Judicial: Azul - Olavarria

Tipo de diligencia: de **SECUESTRO**

Carátula expediente del: **"VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO P / FINES DETER C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN S/ Ejecución Prendaria" (Expediente 3255/2024)**

Copias traslado para: **NO**

Oficina interviniente: **OLAVARRIA**

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES OLAVARRIA

★ 05 JUN 2025 ★

ENTRADA

CARÁCTER: (Indicar por **SI - NO** según corresponda)

URGENTE **NO** **Y/O HABILITACION DE DIA Y SI HORA**

TIPO DE DOMICILIO: (Indicar por **SI - NO** según corresponda)

Denunciado **SI** Constituido **NO** **Bajo responsabilidad** **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: **SI** **Allanamiento en domicilio sin ocupantes:** **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** **Con cerrajero** **SI**

Autorizado..... N°.....

Tipo Doc.....

Fecha Convenida..... Hora.....

Firma.....

Orden.....

Nº 12/6/25

Denuncia de otro domicilio SIDenuncia de bienes NO OTROS

NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle SAN MARTÍN, NÚMERO 11144, OLAVARRÍA, OLAVARRÍA, Provincia de Buenos Aires y procederá: al **SECUESTRO DEL AUTOMOTOR DOMINIO AE388DG MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO TAKE UPI 1.0 MPI MARCA MOTOR VOLKSWAGEN NÚMERO DE MOTOR CWR502061 MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN NÚMERO DE CHASIS 9BWAG4124LT513526 AÑO 2020**. Asimismo se hace saber que se designó como depositario al Sr. Pablo Ignacio Conlon DNI 21.530.158, y que el automotor en caso de secuestro será alojado en Deposito Service Trade S.A. Hipólito Yrigoyen N° 3636 (Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202) - San Fernando - Provincia de Buenos Aires.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Olavarría,(...) Ordénase el secuestro del bien prendado DOMINIO AE388DG, a cuyo fin librese el mandamiento del caso con habilitación de días y horas inhábiles y con las facultades solicitadas. Ténganse presentes las autorizaciones conferidas. A los fines indicados, deberá previamente el depositario judicial designado aceptar el cargo ante la Actuaría. Funcionario Firmante 07/11/2024 12:22:34 - ESEVERRI Ana Mabel - JUEZ ""Olavarría, Con la presentación a despacho ,tiénese por aceptado el cargo de DEPOSITARIO JUDICIAL, por el Sr. Pablo Ignacio Conlon DNI 21.530.158 y por constituido el domicilio indicado. Funcionario Firmante 29/05/2025 12:04:12 - ESEVERRI Ana Mabel - JUEZ"

Facultades del Oficial de Justicia: Designará depositario judicial del mismo a alguna de las personas indicadas en el presente mandamiento y/o quienes ellos designen. Se encuentra autorizado a llevar adelante el secuestro del vehículo indicado en el domicilio de su propietario, vía pública, o bien donde denuncien domicilios, verificar su estado y trasladarlo, secuestrar la documentación relativa al rodado. Se encuentra autorizado para requerir el auxilio de la fuerza pública y, si se negara el acceso al lugar donde se hallare el bien a secuestrar y/o se negare el acceso al comando del vehículo a secuestrar, podrá proceder al allanamiento de domicilio, utilizar los servicios de un cerrajero. Con habilitación de días y horas inhábiles.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Pablo Ignacio Conlon DNI 21.530.158, indistintamente y/o quienes ellos designen.

En la ciudad de Olavarría, a los días del mes de de junio de 2025.
Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de OLAVARRÍA.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: K1XK985E



231600541001121684



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En OLAVARRIA a los 14 días del mes de
JUNIO de dos mil 25 (2025) Siendo

las 11⁰⁰ horas me constituí en el domicilio:
VELEZ SARSFIELD Y AGUILAR

De esta ciudad, conjuntamente con el autorizado
SR. CONLON PABLO IGNACIO - DNI 21530158

y requerí la presencia del demandado siendo atendido por
MONDELLO PABLO JONATAN - DNI 33067174

a quien le di íntegra lectura del mandamiento que antecede,
manifestando que se da por enterado/a y recibe copia del presente
Acto seguido, procedo al **SECUESTRO** de:

AUTOMOTOR DOMINIO AE388DG (NEGRO)
MARCA VOLKSWAGEN - SEDAN 5 PUERTAS TAKE UP 1.0
MPI MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR
CWR502061 MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN
NUM. DE CHASIS 9BWAG4124LT513526 AÑO 2020
DATOS: PARAGOLPE ROTOS, PARABRISAS ASTILLADO,
PARAGOLPE TRASERO - TECHO Y PUERTA, ABOYADOS,
PINTURA ~~ROTA~~ SALTADA EN CARROCERIA, PLASTICO
RETROVISOR ROTO; VAGUETAS ROTAS EN EL INTERIOR CON
AUXILIO CRIQUE SIN LLAVE DE RUEDA (CONGNC - CEDULA N°)
LIBRE DE EFECTOS PERSONALES AR29403819
Nombrando depositario de dichos bienes al
SR. CONLON PABLO IGNACIO - DNI 21530158

Quien acepta el cargo y acredita su identidad con
DNI 21530158

y manifiesta que dichos bienes permacerán en: HIPOLITO YRIGOYEN 3636 - SAN FERNANDO -

En este estado le hago saber las penalidades del depositario infiel, quedando notificado. No siendo para más pongo fin a estas diligencias firmando por ante mi



previa lectura y ratificación, de lo que certifico.

NOTA: EL VEHICULO PRESENTA VARIOS DETALLES DE
USO

MORDELLO PABLO JONATAN
PABLO CONLON

HERRERA Jose Luis
OFICIAL JUSTICIA
AD-HOC

03556

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 1

Deuda actualizada al: 02/10/2025

Nº de Identificación: AUTOMOTOR
AE-388-DG

Valuación Fiscal: \$ ****16.139.700
Base Imponible: ****15.332.700
CUIT:

Titular: MARCA: VW01121 - VOKLSWAGEN MODELO: TAKE UP 1.0 MP - 2020 CATEGORIA: 2 INCISO: A

Total Adeudado: (A+B+C+D+E+F+G+H) *****0,00*

Total a incluir en plan de pago vigente (A+B+C): \$

Períodos adeudados (A) \$
Planes de pago caducos (B) \$
Multas adeudadas (C) \$

Total sin posibilidad de ser incluido en plan de pago vigente (D+E+F+G): \$

Períodos adeudados (D) \$
Otros Planes de Pago vigentes anteriores (E) \$
Planes de Pago caducos (F) \$
Multas adeudadas (G) \$

Otros conceptos

Total períodos en Título Ejecutivo (H) \$
Monto sujeto a verificación (I) \$
Pagos en trámites de imputación por PAGO DIRECTO/TARJETA DE CRÉDITO (J) \$

FORMAS DE PAGO deudas a incluir en plan de pagos vigentes (A+B+C)

El que suscribe con Documento Nº y Nº de Teléfono en su carácter de se notificó del presente aviso de deuda

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ACLARACION

Firma y Sello Arba

Infórmese acerca de los medios de pago a través de nuestro sitio web www.arba.gov.ar, en el Centro de Atención telefónica llamando al 0800-321-ARBA (2722) ó en el Centro de Servicio más cercano.

Fecha: 02/10/2025 Hora: 08

Oficina:

Operador: WEB

Terminal: WEB

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 2

Deuda actualizada al: 02/10/2025

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AE-388-DG

Valuación Fiscal: \$ ****16.139.700

Base Imponible: ****15.332.700

Titular:

CUIT:

Períodos Adeudados: REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (A)

AÑO/CUOTA	DEUDA ORIGINAL	INDICE DE ACTUALIZACIÓN	RECARGO EXIGIBLE	RECARGO NO EXIGIBLE	DEUDA ACTUALIZADA
-----------	----------------	-------------------------	------------------	---------------------	-------------------

Planes de Pago: REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (B)

Plan	Total de deuda por liquidación de caducidad	Total de deuda a incluir	Estado del Plan
------	---	--------------------------	-----------------

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 3

Deuda actualizada al: 02/10/2025

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AE-388-DG

Valuación Fiscal: \$ ****16.139.700

Base Imponible: ****15.332.700

Titular:

CUIT:

Períodos Adeudados: NO REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (D)

AÑO/CUOTA	DEUDA ORIGINAL	INDICE DE ACTUALIZACIÓN	RECARGO EXIGIBLE	RECARGO NO EXIGIBLE	DEUDA ACTUALIZADA
-----------	----------------	-------------------------	------------------	---------------------	-------------------

Planes de Pago: NO REGULARIZABLES EN PLAN DE PAGOS VIGENTE (E)

Plan	Total de deuda por liquidación de caducidad	Total de deuda a incluir	Estado del Plan
------	---	--------------------------	-----------------

Aviso de Deudas

ARBA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja 4

Deuda actualizada al: 02/10/2025

AUTOMOTOR
Nº de Identificación: AE-388-DG

Valuación Fiscal: \$ ****16.139.700

Base Imponible: ****15.332.700

Titular:

CUIT:

Deuda total : \$ 0.00

Saldo a favor : \$ 1193.20

Observaciones:

Obligación	Débitos	Créditos	Saldo	Deuda Actual.	Evento
04/2025	70.351,40	70.351,40			DEUDA ORIGINAL
03/2025	70.351,40	70.351,40			DEUDA ORIGINAL
02/2025	64.720,20	64.720,20			DEUDA ORIGINAL
01/2025	59.589,60	59.589,60			DEUDA ORIGINAL
05/2024	62.569,00	62.569,00			DEUDA ORIGINAL
04/2024	62.569,00	62.569,00			DEUDA ORIGINAL
03/2024	62.569,00	62.569,00			DEUDA ORIGINAL
02/2024	59.589,60	59.589,60			DEUDA ORIGINAL
01/2024	59.589,60	59.589,60			DEUDA ORIGINAL
05/2023	19.863,20	19.863,20			DEUDA ORIGINAL
04/2023	19.863,20	19.863,20			DEUDA ORIGINAL
03/2023	19.863,20	19.863,20			DEUDA ORIGINAL
02/2023	19.863,20	19.863,20			DEUDA ORIGINAL
01/2023	19.863,20	19.863,20			DEUDA ORIGINAL
05/2022	15.156,60	15.156,60			DEUDA ORIGINAL
04/2022	15.156,60	15.156,60			DEUDA ORIGINAL
03/2022	15.156,60	15.156,60			DEUDA ORIGINAL
02/2022	15.156,60	15.156,60			DEUDA ORIGINAL
01/2022	15.156,60	15.156,60			DEUDA ORIGINAL
05/2021	10.452,80	10.452,80			DEUDA ORIGINAL
04/2021	10.452,80	10.452,80			DEUDA ORIGINAL
03/2021	10.452,80	10.452,80			DEUDA ORIGINAL
02/2021	10.452,80	10.452,80			DEUDA ORIGINAL
01/2021	10.452,80	10.452,80			DEUDA ORIGINAL
05/2020	7.918,80	7.918,80			DEUDA ORIGINAL
04/2020	1.193,20	2.386,40	-1.193,20		DEUDA ORIGINAL

INFRACCIONESBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (<http://www.gob.gba.gov.ar/portal/index.php>)

[Inicio \(home\)](#) › [Infracciones](#)

Consulta de Infracciones

Desde aquí podrás consultar e imprimir tus infracciones de tránsito estén vencidas o no, y pagarlas con todos los medios de pago.

En 3 simples pasos podrás pagar tu infracción escaneando el código QR, sin necesidad de crear un usuario o estar logueado:

[Búsqueda por Dominio](#)

[Búsqueda por Documento](#)

Dominio (*)

AE388DG

Código Captcha (*)

No soy un robot

reCAPTCHA va a cambiar sus términos del se [Toma medidas](#)

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

BUSCAR 🔍



[PAGAR ON-LINE \(/REST/REDIRECT-SSO\)](#)



Nº de Acta: **02-006-00056040-0**

Dominio: **AE388DG**

Generación: **07/09/2025**

Vencimiento: **20/10/2025**

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: **\$ 240900.00**



Nº de Acta: **02-006-00056934-6**

1) Consulta tus infracciones por dominio o por documento.



2) Imprimí y descarga el cupón de pago de la infracción.



3) Escaneá el código QR del cupón y pagá tu infracción.



Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-039-00034831-2

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-006-00065211-0

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-083-00062552-2

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 80300.00



Nº de Acta: 02-039-00038279-7

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-017-00021581-1

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-061-00636759-0

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-061-00637111-2

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-154-00218126-2

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: **02-061-00671181-4**

Dominio: **AE388DG**

Generación: **07/09/2025**

Vencimiento: **20/10/2025**

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: **02-061-00674076-7**

Dominio: **AE388DG**

Generación: **07/09/2025**

Vencimiento: **20/10/2025**

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: **02-061-00700882-5**

Dominio: **AE388DG**

Generación: **07/09/2025**

Vencimiento: **20/10/2025**

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: **02-015-00006284-2**

Dominio: **AE388DG**

Generación: **07/09/2025**

Vencimiento: **20/10/2025**

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: **02-014-00064039-3**

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 02-049-00359742-7

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 240900.00



Nº de Acta: 01-999-10641534-0

Dominio: AE388DG

Generación: 07/09/2025

Vencimiento: 20/10/2025

Estado CUPÓN:

En fecha

Estado CAUSA:

CON DEUDA

Importe: \$ 481800.00

Cantidad por página 50

Se deja constancia: A la fecha de la presente consulta podrán existir infracciones en vías de procesamiento relacionadas con los datos consignados



[< Consulta de infracciones](#)

Consulta de infracciones de tránsito y scoring

Accedé a la información de tránsito pendiente de pago y tu puntaje, en la ciudad de Buenos Aires.

Modalidad: PRESENCIAL EN LÍNEA

Datos ingresados

[Nueva Consulta](#)

Opción seleccionada

Patente

Número de patente

AE388DG



[¿Querés conocer el scoring actual de tu licencia?](#)

Realizá la búsqueda por documento y conocé cómo impactan las infracciones de tu vehículo en el puntaje de tu licencia, cuántos puntos tenés y cuántos están pendientes a reasignar.

Tus infracciones

Infracciones totales: 1

Seleccionar todas las infracciones

Acta N°Q24291886 - 2021-04-03 10:02

Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida ▼
\$119.776,50

Total seleccionado: (1 actas seleccionadas)

\$ 119.776,50

Puntos a descontar: 0

Puntos a reasignar: 0

[Pagar seleccionadas](#)

Infracciones cometidas por otra persona

Si las infracciones asociadas a tu vehículo fueron cometidas por otra persona, podés solicitar la revisión de quita de puntos y su resignación con un controlador.

[Sacar turno](#)

Resolvé tus infracciones

Por retención de vehículo

[Conocé los pasos para resolver la infracción y recuperar tu vehículo](#)

Modo online con un controlador de faltas

[Resolvé las actas solo si sos titular o autorizados con cédula azul.](#)

Modo presencial con un controlador de faltas

[Acercate a la sede central o en sedes comunales](#)

Actas por faltas especiales

[Iniciá el trámite con tu usuario de MiBA](#)

Actas por traslados comunitarios

[Podés resolver tus faltas realizando traslados comunitarios](#)

Infracciones en mandatarios

[Descargá el formulario y envialo por correo](#)

Consulta de legajos

[Accedé a la información sobre comprobantes de legajo pendientes de pago en la Ciudad de Buenos Aires.](#)

Trámites relacionados

Realizá tus consultas y solicitudes

[Consultá en Gestión colaborativa tus solicitudes relacionadas a infracciones.](#)

Denuncia por venta de dominio

Transporte de personas con discapacidad

102 - Niñez y Adolescencia

103 - Emergencias

107 - SAME

911 - Policía

144 - Violencia de género

147 - Atención ciudadana

Ver todos los teléfonos

Redes de la ciudad

 Facebook

 Instagram

 Twitter

 YouTube

 LinkedIn

[Boletín oficial](#)

[Términos y condiciones](#)

[Política de privacidad](#)

[Oficios judiciales](#)

[Transparencia](#)

Los contenidos de buenosaires.gob.ar están licenciados bajo Creative Commons Reconocimiento 2.5 Argentina License.

Datos del Expediente

Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BEÑALDO ADRIANA CARMEN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA (15)

Fecha inicio: 15/07/2024

N° de Receptoría: OL - 3255 - 2024

N° de Expediente: OL - 3255 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 03/09/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 03/09/2025 14:24:47 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 3/9/2025 2:24:47 p. m.

Firmado por COSTABILE Veronica Ines (27290230328)

Nro. Presentación Electrónica 132965816

Observación Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6379-OLAVARRIA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6379-olavarria@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En contestación a vuestro oficio de referencia, cumplimos en informarle que en el día de la fecha hemos realizado lo peticionado en el mismo; realizando la apertura de la cuenta judicial **PESOS: N° 6379-27-5322032 y CBU: 01403372 27637953220323** a nombre de los autos y a la orden del juez del juzgado.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COSTABILE Veronica Ines (27290230328)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^